DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 17459
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5395569

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Iván Mauricio Chaparro Vanegas				**SOLICITANTE:** Henry Alexander Pichimata Roa
CAT	15	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	26/04/2022	**HORA:**	20:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 44B No. 22-65	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 97840.79 Y: 104055.36		
BARRIO CATASTRAL:	Ortezal	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			150m²		
UPZ:	107-Quinta Paredes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			160		
LOCALIDAD:	13-Teusaquillo	**FAMILIAS**	54	**ADULTOS**	130	**MENORES**	30
CHIP:	AAA0073WLKC	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	3000m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-43822		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

26 JUL 2022

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo, y de acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000 elaborado por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza por movimiento en masa alta ni media, por lo cual no

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

presenta restricciones de uso del suelo. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

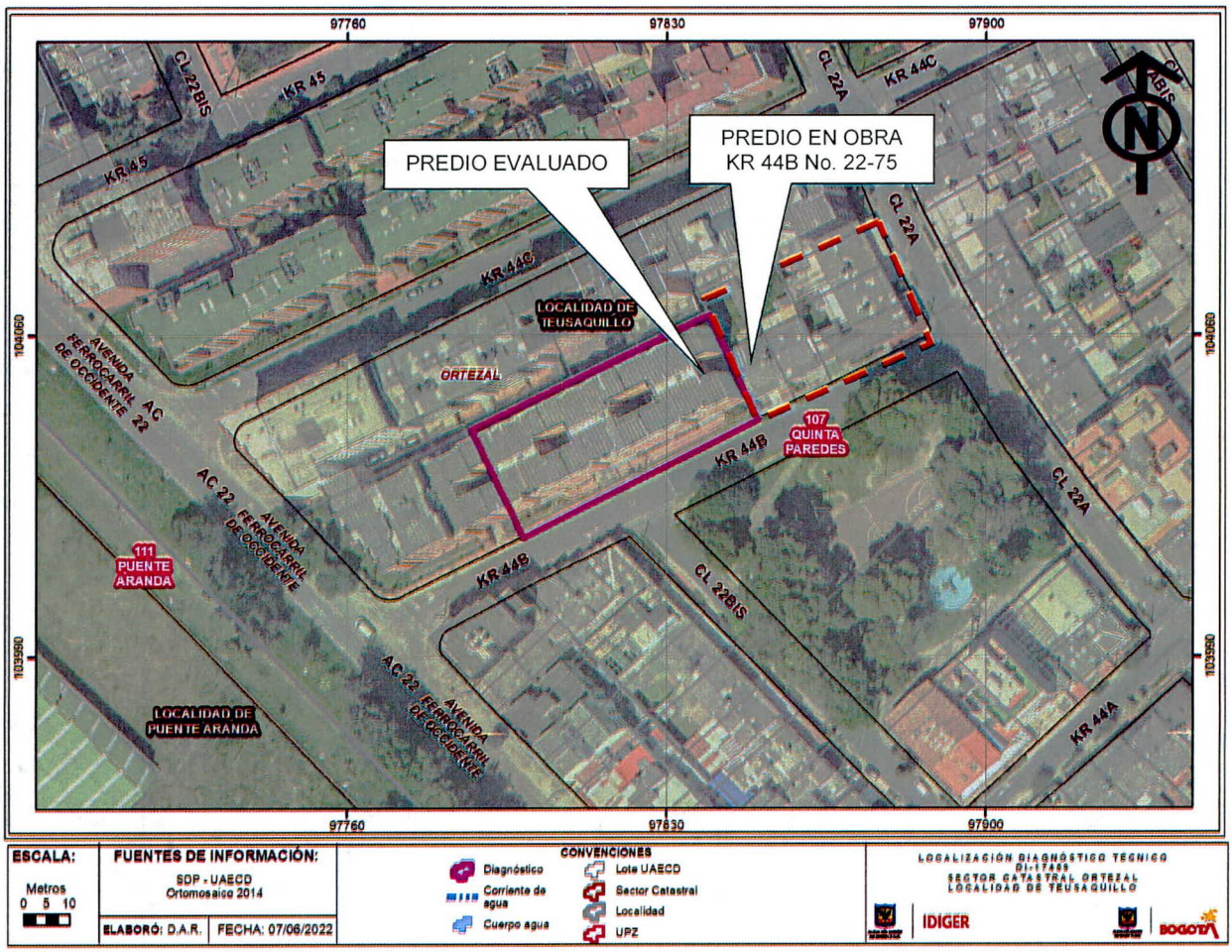


Imagen 1. Georreferencia del predio de la KR 44B No. 22-65 en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo.

8. DESCRIPCIÓN

El día 26 de abril de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica al predio de la KR 44B No. 22-65 en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo, encontrando una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y con adecuada dotación de servicios públicos, y en donde se emplazan principalmente construcciones de uso residencial de hasta siete (07) niveles, construidas al parecer en su mayoría bajo un sistema estructural de pórticos en concreto.

En el predio evaluado se emplaza un edificio de 5 niveles y un semisótano, denominado Conjunto Parque de Cádiz, construido al parecer hace más de treinta años bajo un sistema estructural de pórticos en concreto y placas de entrepiso en el mismo material (ver fotografía 1 y 2); este edificio es

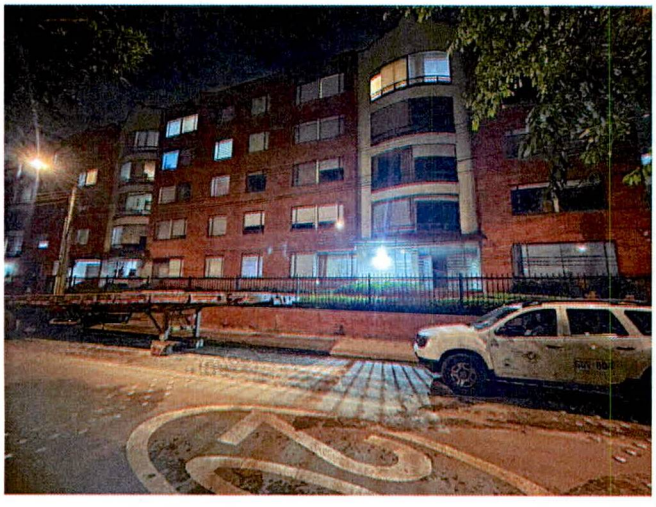
una copropiedad horizontal que consta de un acceso vehicular y un acceso peatonal por el costado oriental, que conducen en su orden hacia el parqueadero y semisótano del edificio, y hacia el acceso a 57 apartamentos de uso residencial; de igual manera, el predio evaluado colinda por el costado norte con el predio de la KR 44B No. 22-75, que corresponde a un lote donde se está ejecutando una obra.

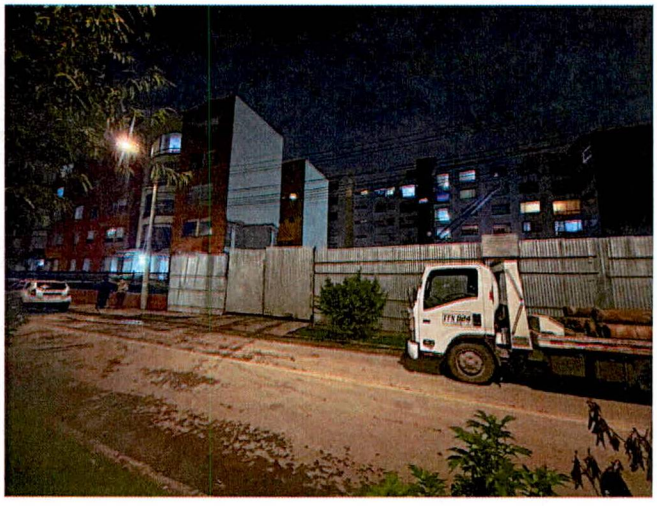
Se realiza inspección visual a la zona común y parqueadero del semisótano del Conjunto Parque de Cádiz, en compañía del Señor Henry Pichimata, quien es el administrador de la copropiedad. Durante el recorrido realizado, se indica por parte de quien atiende la visita que, durante la ejecución de la obra que se adelanta en el predio de la KR 44B No. 22-75 se presentó un accidente de obra correspondiente al volcamiento de una máquina tipo PH, que cae contra el muro perimetral de cerramiento del predio evaluado en la KR 44B No. 22-65 (costado noroccidental), que corresponde a una estructura de 5.00 metros de ancho y 2.50 metros de altura aproximadamente, construido al parecer en mampostería parcialmente confinada, afectando considerablemente este elemento en la zona indicada, derrumbándolo en un 50% aproximadamente (ver fotografía 3-6).

9. POSIBLES CAUSAS

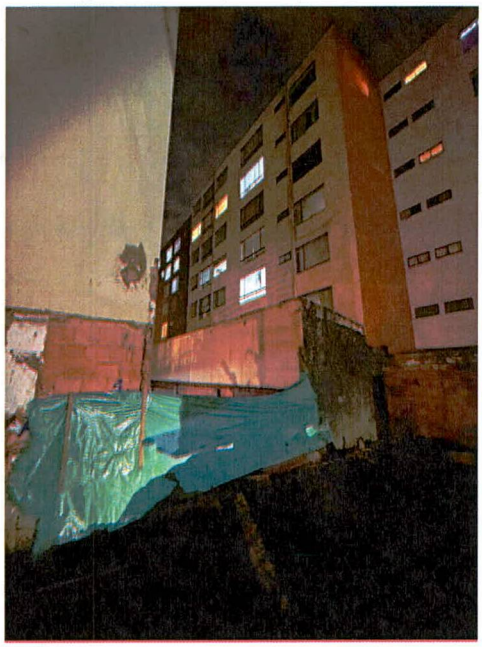
- Actividad constructiva de edificaciones (Obra en ejecución al costado norte del predio evaluado).

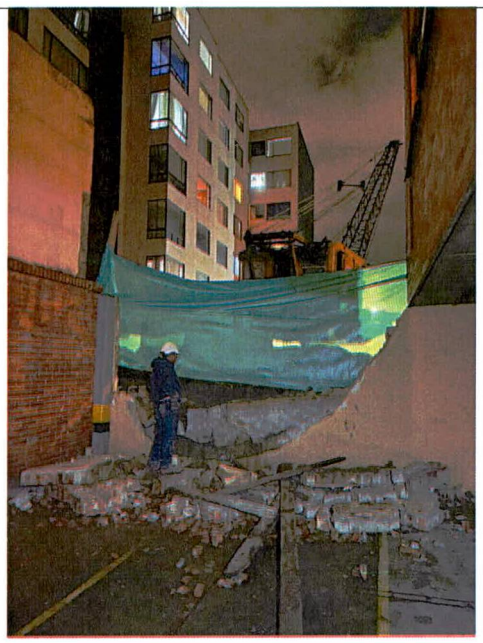
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

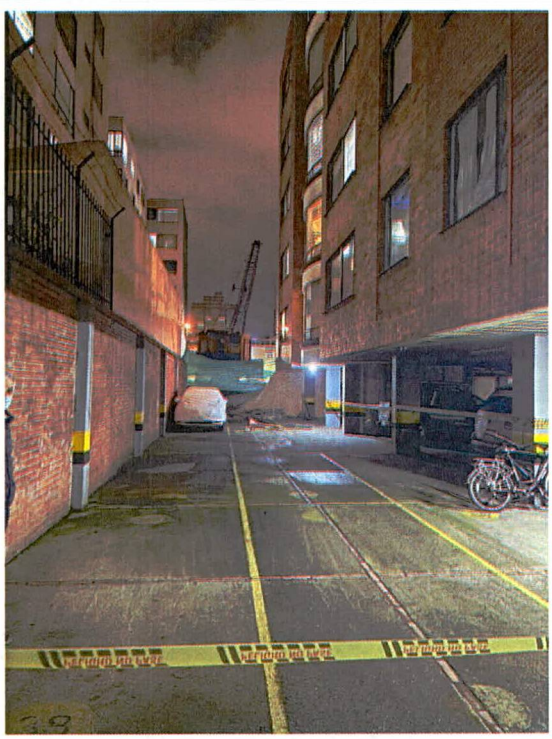




Fotografía 1 y 2. Vista general del predio ubicado en la KR 44B No. 22-65 en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo.









Fotografía 3-6. Evidencia de daños en el costado noroccidental del muro perimetral de cerramiento (zona de parqueadero) de la edificación ubicada en la KR 44B No. 22-65 en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	KR 44B No. 22-65	Henry Alexander Pichimata Roa	Pórticos en concreto reforzado	Residencial	5 más semi sótano	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS

- De no adelantarse las labores de obra para la reconstrucción del muro (costado noroccidental) afectado de la edificación del predio de la KR 44B No. 22-65 en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo, es probable que se presente un aumento de los daños evidenciados en este elemento.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio de la KR 44B No. 22-65 en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo. La inspección visual se realizó el día 26 de abril del 2022.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la estructura del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica, y el riesgo que estas representan, se realizan las siguientes recomendaciones.

Tabla 1: Relación de formatos emitidos en atención al evento 5395569

N° ACTA	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE ACTA
8272	26/04/2022	Henry Alexander Pichimata Roa	Restricción de uso del costado noroccidental del parqueadero ubicado en el semisótano de la edificación ubicada en la KR 44B No. 22-65, en 5 metros de ancho y 5 metros de longitud.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global, funcionalidad y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la KR 44B No. 22-65 en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo, actualmente no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio

por los daños evidenciados al momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

- La funcionalidad y transitabilidad del costado noroccidental del parqueadero del semisótano de la edificación ubicada en la KR 44B No. 22-65 en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo, actualmente se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños evidenciados al momento de la visita en el muro perimetral de cerramiento del costado noroccidental de la edificación.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables de la edificación ubicada en la KR 44B No. 22-65 en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo, acoger la recomendación de restricción de uso de 25 metros cuadrados aproximadamente del costado noroccidental del parqueadero, localizado en el semisótano del predio evaluado.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, dado que posiblemente los daños evidenciados en el predio evaluado están asociados a la obra que se adelanta en el predio de la KR 44B No. 22-75 en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños.

- A los responsables del predio de la KR 44B No. 22-65 en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo, hacer un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad de la edificación, con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo.

- A los responsables de la obra del predio de la KR 44B No. 22-75 en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo, acoger lo estipulado en el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 *"Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento."*

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la KR 44B No. 22-75 en el Sector Ortezal de la Localidad de Teusaquillo; haciendo precisión en los siguientes aspectos, aplicar los mismos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, en el marco de sus competencias, y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9º Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar el correspondiente control urbanístico en el predio de la KR 44B No. 22-75 en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo, dadas las intervenciones de obra que se llevan a cabo en este, y de ser necesario se adelanten las actuaciones administrativas del caso; lo anterior con el propósito de proteger la integridad física de las personas que habitan en el predio de la KR 44B No. 22-65 en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo, y evitar daños significativos en la estructura de este, siguiendo lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda al

responsable del predio de la KR 44B No. 22-65 en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo, adelantar acciones encaminadas a la reparación de los elementos no estructurales que presentan daños, principalmente las afectaciones evidenciadas al costado noroccidental del muro perimetral de cerramiento, con el fin que se garantice el buen comportamiento de la edificación durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado y evaluado mediante inspección visual.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
.Firma: Iván Mauricio Chaparro Vanegas Ingeniero Civil – Esp. Recursos Hidricos Contratista M.P. 25202-186422 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático